



ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL DECRETO 229/2012, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS HONORES Y DISTINCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

La Constitución Española, en el artículo 149.1. 29.^a, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre seguridad pública, atribuyendo a las comunidades autónomas, en su artículo 148.1. 22.^a, en los términos que establezca una Ley Orgánica, la competencia de la coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales, competencia que recoge el artículo 76.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

De acuerdo con lo estipulado en dicho artículo, corresponde a la Comunidad Autónoma, la coordinación de la actuación de las Policías locales aragonesas. En este sentido, el *Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón*, (BOA núm. 237 de 10 de diciembre de 2015), conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 g) atribuye a la Dirección General de Justicia e Interior, las competencias en materia de coordinación de policías locales y la cooperación a la mejora de sus medios personales y materiales. El mismo texto normativo citado recoge en su artículo 17.2 b) que corresponde a este centro gestor, la dirección de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma.

En estos momentos tras la publicación del *DECRETO 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón*, dicha competencia queda encuadrada dentro de la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

La Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón (BOA de 24 de septiembre de 2013), recoge en su Capítulo III-Derechos y deberes- Título III, expresamente en el artículo 29 las distinciones y condecoraciones.

Si bien el propio artículo, recoge la opción de que las propias entidades locales pueden conceder a los miembros de las Policías Locales premios, distinciones, felicitaciones y condecoraciones por los actos de especial transcendencia realizados en la prestación del servicio o en reconocimiento de su trayectoria profesional, también abre la posibilidad en su apartado 3, la opción de que sea el propio Gobierno de Aragón quien pueda conceder a los miembros de la Policía Local de municipios aragoneses distintivos y condecoraciones, conforme a los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

Por otro lado, el artículo 47 de la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece la posibilidad de adscripción de Unidades del Cuerpo de Policía Nacional a las Comunidades Autónomas, como es el caso de Aragón a través del Convenio firmado el 9 de mayo de 2005 con el Ministerio de Interior, posteriormente actualizado. Dicha posibilidad viene recogida en la Disposición Transitoria 4^a del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Dicho convenio ya recoge la posibilidad de instar, a través de la Consejería correspondiente, el ejercicio de la potestad disciplinaria o proponer la concesión de recompensas.

En lo que respecta a la competencia para el otorgamiento de los honores y distinciones dentro del ámbito de esta Comunidad Autónoma, se atribuye con exclusividad al Gobierno de Aragón en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.30) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que establece dentro de las competencias que puede ejercer el Gobierno de Aragón la de conceder honores y distinciones de acuerdo con el procedimiento que regule su concesión. Conforme a esta exclusividad, fue aprobado DECRETO 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo por tanto este texto normativo el que es preciso modificar para



introducir dos nuevas figuras, aunando así en un mismo documento dos nuevas distinciones, siendo los destinatarios, profesionales de las policías locales de Aragón y profesionales de la Unidad Adscrita.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la *Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón*, y en virtud de las competencias atribuidas a este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de modificación del Decreto 229/2012, de 23 de octubre por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de crear dos nuevas distinciones para las Policías locales de Aragón y para la Unidad del Cuerpo de Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma

SEGUNDO.- Encomendar a la Dirección General de Interior y Protección Civil la elaboración del citado proyecto de Decreto y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales la coordinación del mismo.

A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES

MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN